

Carta del Real Consejo
sobre el uso de Galgos en
Madrid, Segovia y Toledo

Madrid
1769

A-Caj. 142 / 7

13 marzo de 69

R
484658



CARTA DEL REAL CONSEJO.

EL REY (Dios le guarde) por su Real Resolución à Consulta del Consejo de diez y siete de Febrero proximo , se ha servido mandar se continúen las providencias de la Veda general de Caza y Pesca en todo el Reyno , con otras varias particularidades contenidas en la Real Cedula expedida en su virtud , con fecha de tres de este mes , de que son egemplares los adjuntos que acompañan à esta : T deseo el Consejo de que las Reales intenciones tengan el mas pronto y efectivo cumplimiento , me manda prevenir à V. S. como de su orden lo hago , que inmediatamente que reciba dichos egemplares de la expresada Real Cedula , disponga su publicacion en esa Cabeza de Partido, quedandose con uno de aquellos, que hará poner en su Archivo, con las fees correspondientes del Escribano de su Ayuntamiento, de haberse hecho saber en él , y à todos sus Capitulares, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que toca à esa Cabeza de Partido, y los restantes egemplares los dirigirá V. S. con la posible brevedad, à las Justicias de los respectivos Pueblos de ese Partido por los Correos ordinarios, ó Personas de confianza, escusando Veredas, para que se haga en cada uno de ellos la diligencia de su publicacion, notificacion, y asiento en los Libros Capitulares, quedandose los egemplares originales en los Pueblos principales de ese Partido ; y del recibo de esta, y de dichos egemplares me dará V. S. puntual aviso, para noticiarlo al Consejo, cuidando V. S. y encargando à todas las respectivas Justicias de su jurisdiccion , que con la mayor brevedad se haga la publicacion , y ponga en observancia tan importante determinacion , en que ademas del comun beneficio se interesa el Real servicio; y que para evitar en los años sucesivos, en que deberá hacerse semejante publicacion para su observancia , la repeticion de la remesa de otros egemplares de dicha Real Cedula , procuren las Justicias, cada una por sí , que no se extravie el Libro en que ahora se registre , y copie el que se les dirija , antes quede archivado , y autorizado , como es debido ; è igualmente lo quedará esta Carta con la prevencion , y declaracion que por ella hace el Consejo , de que el permiso , que por el Capitulo sexto de la expresada Real Cedula que acompaña , se concede para el uso de Galgos à los Hacendados , y Personas de distincion de las Provincias de Madrid, Segovia , y Toledo , se entienda comprehensivo à los de todas las demas Provincias del Reyno : Lo que igualmente participo à V. S. de orden del Consejo para su inteligencia ; y que à dicha Real Cedula se le dé cumplimiento con esta adicion, y declaracion. = Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid y Marzo 13. de 1769. = Don Juan Antonio Rero y Peñuelas. = Señor Corregidor de la Ciudad de Vich. Es copia del Original (que queda en mi poder) de que certifico.

DON RAMON DE CARVAJAL.

Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.